

Loja a, 17 de agosto del 2006,

Sr. Dr.,

Vinicio Sarmiento

DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS-LOJA

En su despacho.-

DR. FERNANDO A. BRAYANES L., Abogado de la Compañía "MANSION IMPERIAL CIA. LTDA.", a Ud., muy comedidamente, digo:

I.- Para los fines previstos en el Art. 21 de la Ley de Compañías, con la presente remito lo siguiente:

II.- Una copia notarial de la escritura pública de Transferencia de Participaciones de la compañía antes mencionada, que hace el socio: DR. NELSON RAUL SAMANIEGO RODRIGUEZ en favor de la señora JUANA PATRICIA SAMANIEGO IDROVO.

III.- En esta transferencias, tanto el cedente como la cesionaria son de nacionalidad ecuatoriana.

Por su gentil atención en este asunto, le expreso mis agradecimientos.-

Atentamente,

DR. FERNANDO A. BRAYANES LIMA,
Abogado de la Compañía
"MASION IMPERIAL CIA. LTDA."

*Importante Favorable
Para Inscribir en Registro*

*Dr. L. Gonzalez
Esp. Juridico
Revisión
18-08-06 7 AGO. 2006*

001034



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN LOJA

Dr. Galo Castro Muñoz

TESTIMONIO

De la Escritura Pública de: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
"MANSTON IMPERIAL CIA. LTDA."

Otorgada por: Dr. NELSON RAUL SAMANIEGO RODRIGUEZ Y ESPOSA.

A favor de: JUANA PATRICIA SAMANIEGO IDROVO.

Cuantía \$: 132 DOLARES.

Dirección: Bolívar e Imbabura esquina

Teléfono: Oficina 2570-406

LOJA - ECUADOR



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA MANSION IMPERIAL CIA. LTDA. . . .-

CUANTIA: 132 DOLARES

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy treinta de enero del dos mil seis; ante mi, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja; comparecen: Por una parte los esposos señores doctor NELSON RAUL SAMANIEGO RODRIGUEZ y MATILDE BEATRIZ IDROVO URIGUEN, casados entre sí; y, por otra la señora JUANA PATRICIA SAMANIEGO IDROVO, casada pero disuelta de la sociedad conyugal con su esposo; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para



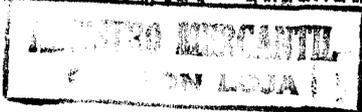
obligarse y contratar, vecinos del lugar, e identificados plenamente por mí; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es

como sigue: " Señor Notario:- En el registro de escrituras públicas (a su cargo), dignese incorporar una de transferencia de participaciones de la COMPANIA MANSION IMPERIAL CIA.

LTDA., de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA:

Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, los señores: doctor NELSON RAUL SAMANIEGO RODRIGUEZ y esposa MATILDE BEATRIZ IDROVO URIGUEN, a quienes en adelante se llamará simplemente " los cedentes " ; y, por otra parte en calidad de " cesionaria " la señora JUANA PATRICIA SAMANIEGO IDROVO. Todos los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus



propios derechos. DOSEGUNDA: Antecedentes. Uno: A El señor doctor NELSON RAUL SAMANIEGO RODRIGUEZ, es propietario de ciento noventa y dos participaciones del valor de un dólar cada una que posee en la Compañía MANSION IMPERIAL CIA. LTDA..- Dos: La Compañía MANSION IMPERIAL CIA. LTDA., se constituyó con domicilio en la ciudad de Loja del cantón y provincia de Loja, con un capital de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA mediante escritura pública celebrada el nueve de febrero del año dos mil cuatro, ante el Notario Séptimo del Cantón Loja, doctor Eduardo Beltrán Beltrán, aprobada por la Delegación de la Superintendencia de Compañías de Loja, mediante resolución número cero cuatro DSCL cero tres cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo la partida uno dos dos y anotada en el repertorio con el número cuatro siete uno de fecha nueve de febrero del dos mil cuatro. Tres: La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada el día veintitrés de enero del dos mil seis con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio señor doctor Nelson Raúl Samaniego Rodríguez, para que transfiera ciento treinta y dos participaciones que posee en esta compañía a favor de la señora Juana Patricia Samaniego Idrovo.- TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos los comparecientes señores doctor NELSON RAUL SAMANIEGO RODRIGUEZ y MATILDE BETRIZ IDROVO URIGUEN, en calidad de cedentes, ceden en venta real y efectiva ciento treinta y dos participaciones que posee, en la Compañía MANSION IMPERIAL CIA. LTDA. A favor de la señora



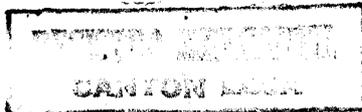
C E R T I F I C A D O:

Que la Junta General de Socios de la Compañía MANSION IMPERIAL CIA. LTDA., en sesión de carácter universal celebrada el veintires de enero del dos mil seis, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio señore: DR. NELSON RAUL SAMANIEGO RODRIGUEZ, para que transfieran las ciento treinta y dos participaciones que posee en esta compañía en favor de la señora JUANA PATRICIA SAMANIEGO IDROVO.

Loja a, 30 de enero del 2.006.

Juana S de Idrovo

Sra. ~~Juana Patricia Samaniego Idrovo~~
Gerente General de la Compañía
MANSION IMPERIAL CIA. LTDA.



Escritura

de la Com-

JUANA PATRICIA SAMANIEGO IDROVO, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. Por lo tanto los cedentes se reservan setenta participaciones.- CUARTA:

Precio.- El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que da un total de ciento treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América, suma que el cedente declara tenerla recibida, por parte de la cesionaria, en moneda de curso legal a su entera satisfacción y de contado.- QUINTA: Inscripción y Marginación.- Las partes

quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.- SEXTA: Aceptación.- Las partes aceptan la

transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. La señora Matilde Beatriz Idrovo Uriguen concede autorización a su esposo doctor Nelson Raúl Samaniego Rodríguez, para que venda ciento treinta y dos participaciones que posee en la Compañía MANSION IMPERIAL CIA. LTDA. , a favor de la señora Juana Patricia Samaniego

Idrovo.- SEPTIMA: Documentos habilitantes.- a) Se acompaña el certificado con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social y pagado, autoriza al socio para que transfiera ciento treinta y dos participaciones que posee en la compañía a favor de la cesionaria en este contrato.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la



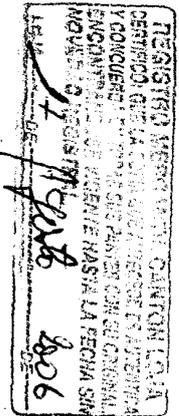
plena validéz de este contrato.- Atentamente.- f) doctor Fernando Brayanes L.- ABOGADO.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes lo aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.-firman) Nelson Raul Samaniego Rodríguez.- Matilde Beatriz Idrovo Uriguen.- Juana Patricia Samaniego Idrovo.- El Notario: Galo Castro Muñoz .

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-

[Handwritten signature of Galo Castro Muñoz]



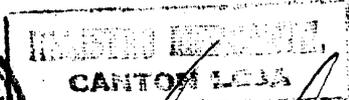
Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5º del Cantón Loja



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO de la Constitución de la Compañía " COMPANIA MANSION IMPERIAL CIA.LTDA.

Loja, 10 de marzo del 2006.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. Félix Paladines Paladines

[Handwritten signature]
Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADURIA MERCANTIL
CANTON LOJA

que las fotocopias que anteceden, son auténticas a sus originales.-
Loja, a 30 de junio del 2006.

Dr. Ederico Ortega Córdova,
NOTARIO OCTAVO ECDD. NOTARIA QUINTA